MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)
Decreto Nº 1637

MENDOZA, 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el EX-2025-05678156- -GDEMZA-INFANCIAS, por el cual el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, propone la implementación de las Líneas de Intervención para la Primera Infancia de la Provincia de Mendoza, en el marco de la continuidad del Plan Provincial de Primera Infancia creado por Decreto Provincial Nº 2470/19.

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza ha asumido el compromiso de fortalecer, enriquecer y desarrollar de modo integral las políticas públicas de Primera Infancia, garantizando los derechos consagrados en la Ley Nacional Nº 26.061 y Ley Provincial Nº 9139.

Que en el año 2020 se inició un trabajo integral e interministerial con el objetivo de coordinar acciones para el fortalecimiento de las políticas de Primera Infancia, contando con el apoyo de UNICEF para la elaboración de un diag-nóstico y el diseño de lineamientos para una Estrategia Provincial para la Primera Infancia en contexto local, familiar y comunitario.

Que la Estrategia Provincial para la Primera Infancia tiene por objeto garantizar de modo prioritario el cumplimiento de los derechos de niñas y niños de hasta los seis (6) años, acrecentando los niveles de bienestar, disminuyendo desigualdades sociales, territoriales y de género, y promoviendo el acceso universal a bienes y servicios de igual calidad, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que tales acciones requieren de la coordinación estratégica, interministerial e interjurisdiccional de los distintos organismos del Estado Provincial y Municipal, así como la articulación con actores de la sociedad civil, universidades, empresas e instituciones privadas.

Que resulta necesario contar con un instrumento administrativo que legitime y organice la implementación de estas líneas de intervención, y que permita la coordinación de los distintos organismos mediante la creación de la Mesa Interministerial de la Primera Infancia.

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes en orden 8.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébense las Líneas de Intervención para la Primera Infancia de la Provincia de Mendoza, conforme el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, en los diversos Centros Institucionales destinados a la Atención de la población correspondiente a la Primera Infancia, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º.- Créase la Mesa Interministerial de la Primera Infancia de la Provincia de Mendoza, con el objeto de coordinar de manera estratégica, interministerial e interjurisdiccional la planificación, implementación y seguimiento de las políticas públicas destinadas a la Primera Infancia.

Artículo 3º.- La Mesa Interministerial de la Primera Infancia estará integrada con representación permanente de los siguientes organismos: Ministerio de Educación, Cultura, Infancias (incluyendo la Dirección General de Escuelas); Ministerio de Salud y Deportes; Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, o quienes en en futuro lo reemplacen.

Podrán ser invitados a participar otros organismos públicos, universidades, organizaciones de la sociedad civil y entidades privadas, conforme los temas a tratar.

Artículo 4º.- La Mesa Interministerial de la Primera Infancia tendrá por funciones:

a) Coordinar y articular las acciones previstas en las Líneas de Intervención aprobadas en el Artículo 1º del presente decreto.

b) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las metas a corto y largo plazo.

c) Promover la articulación con los gobiernos municipales y con organismos nacionales.

d) Proponer ajustes y actualizaciones a las Líneas de Intervención en función de los resultados obtenidos.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, a través de la Dirección General de Protección y Restitución de Derechos, la coordinación técnica y operativa para la implementación de las Líneas de Intervención, así como la convocatoria y funcionamiento de la Mesa Interministerial de la Primera Infancia.

Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC.TADEO GARCIA ZALAZAR

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/08/2025	32407